

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021)

Reunida la Mesa de contratación para el examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad **CLECE, S.A.**, se acuerda requerir a la misma la subsanación de los siguientes defectos u omisiones:

- En relación con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que el anexo I, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares exige de acuerdo con la normativa aplicable para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios; mantenimiento del centro de transformación; mantenimiento del ascensor y servicio de control de plagas, han sido aportadas las correspondientes a la entidad CLECE, S.A.

Se constata por la mesa que dicho anexo del pliego, en su apartado 9, dispone que “En caso de subcontratación será la entidad subcontratista la que deberá contar con la habilitación anteriormente expuesta para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del centro de transformación, mantenimiento del ascensor y control de plagas”. Se recuerda que la entidad CLECE, S.A. aportó en el sobre nº1 de su oferta la declaración de subcontratación indicando tener previsto subcontratar todos los servicios anteriormente indicados, siendo por ello que de acuerdo con el pliego deberían haber aportado las habilitaciones de las entidades subcontratistas.

Se acordó por la mesa requerir a la entidad para que subsane esta cuestión.

- En relación con el **plan de igualdad**, ha sido aportado el II Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres suscrito el 24 de febrero de 2020 con un periodo de vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, hasta el 23 de febrero de 2024.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.7, punto 2. j) como documentación que debe ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y **vigencia efectiva de un Plan de Igualdad** para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades **“cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”**.

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	06/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



De acuerdo con ello, la entidad CLECE, S.A., que disponía de un plan de igualdad vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber adaptado su plan y procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), consta la inscripción de un plan de igualdad de CLECE, S.A. con fecha de inscripción de 28 de febrero de 2020, fecha de inicio de vigencia el 24 de febrero de 2020 y (en coherencia con la norma anteriormente citada) fecha de fin de vigencia el 14 de enero de 2022.

A la vista de todo ello, se acordó por la mesa requerir a la entidad para que **acredite que dispone de un plan de igualdad vigente e inscrito.**

Al amparo de lo previsto en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentarse por la entidad la documentación requerida en el plazo de **tres días naturales** a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

LA JEFA DE CONTRATACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	06/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			